

Subdirección General de Coordinación Normativa
O- 3/2023-S
MCM

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE FIJAN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE NATURALEZA SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

Objeto:

El objeto de la presente orden es la fijación de los precios públicos aplicables por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la Comunidad de Madrid, actualizando las cuantías de los precios recogidos en la Orden 727/2017, de 7 de agosto.

Contenido:

La norma consta de una parte expositiva con nueve artículos, y una parte final con una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cinco anexos.

La parte expositiva recoge el objeto y finalidad de la norma, los motivos que justifican su elaboración, el título competencial y los principios de buena regulación, así como una breve referencia a los aspectos más relevantes de su tramitación y los informes preceptivos recabados.

El artículo 1 recoge el objeto de la orden.

El artículo 2 establece el ámbito de aplicación.

El artículo 3 regula las condiciones económicas en los conciertos, convenios con otros organismos o entidades y contratos de gestión de servicio público

El artículo 4 establece la cuantía del incremento del precio del procedimiento en el supuesto de realización de un procedimiento bilateral de cirugía mayor ambulatoria.

El artículo 5 establece los supuestos especiales de realización de procedimientos en espacios físicos distintos, por causa de organización interna del centro.

El artículo 6 establece las características de facturación en el supuesto de realización de exploraciones radiológicas a un mismo paciente, en la misma fecha y con la misma técnica.

El artículo 7 determina la periodicidad y condiciones de la revisión de los precios.

El artículo 8 regula la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a los precios públicos.

El artículo 9 contempla las condiciones de facturación en caso de traslados intercentros de pacientes.

La orden contiene una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. La primera disposición final autoriza el dictado de instrucciones para la aplicación de la orden y la segunda contiene la previsión de entrada en vigor.

Los anexos contienen el ámbito subjetivo de aplicación y las cuantías correspondientes a atención especializada (Anexos I.1 y I.2), atención primaria y actividad no asistencial, transporte sanitario y asistencia sanitaria móvil en urgencias y emergencias (Anexo II), hemoterapia y transfusión (Anexo III) y relación de centros a los que es aplicable la presente orden de precios públicos. (Anexo IV).

Competencia:

Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a ésta la competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de sanidad; y del artículo 41.1.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual corresponde a los Consejeros el ejercicio de la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones.

Por su parte, el artículo 74.h) de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, establece que corresponde al Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud proponer a la Consejería de Sanidad los precios y tarifas por la prestación y concertación de servicios, así como su modificación y revisión.

Asimismo, a la Consejera de Sanidad le corresponden las atribuciones en materia de sanidad de conformidad con el artículo 1 del Decreto 245 /2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Naturaleza:

Se trata de un proyecto de disposición de carácter general que tiene carácter organizativo.

Dicho carácter ya fue plasmado en el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de julio de 2017 sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Sanidad por la que se fijan precios públicos por la prestación de los servicios y actividades de naturaleza sanitaria de la red de centros de la Comunidad de Madrid, que fue finalmente aprobada como Orden 727/2017, de 7 de agosto, norma que el proyecto de orden pretende derogar y sustituir.

Por último, el proyecto reviste la forma de Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

Tramitación:

En la memoria del análisis de impacto normativo se justifica que no es necesario realizar trámite de consulta pública en base al artículo 5.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. En concreto, señala que se puede prescindir del trámite de consulta pública, según apartado e) del citado artículo, puesto que se trata una norma que no regula la totalidad de la materia.

La tramitación del expediente se inició el 22 de febrero de 2023 con el envío del proyecto de orden y su memoria a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, con fecha 23 de febrero de 2023, ha realizado diversas consideraciones al texto y a la memoria, que han sido incorporadas prácticamente en su totalidad al proyecto de orden.

Asimismo, y con carácter interno, ha realizado observaciones la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, que se han atendido, según consta en la memoria ejecutiva, no formulando consideraciones al respecto la entonces Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria.

Se han recabado los informes de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política social, emitido el 2 de marzo de 2023 indicando que la orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia; la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emitidos el 2 de marzo de 2022, manifestando que no se prevé impacto por razón de género ni por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

También se ha solicitado informe a la Dirección General de Tributos, emitido con fecha 8 de marzo de 2023 que recoge diversas observaciones, que, según la propia memoria, han sido incorporadas al texto en su totalidad.

Respecto al informe de la Dirección General de Presupuestos, éste se ha emitido favorablemente el 28 de diciembre de 2023.

Por lo que respecta al trámite de audiencia e información públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 11.3.b) del mismo texto legal, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se ha llevado a cabo entre el 8 de junio y el 28 de junio de 2023, ambos inclusive.

Finalmente, el proyecto se ha sometido tanto a informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en el artículo 26.3.a) del anterior Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior; así como a informe del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, en función de las competencias otorgadas a este órgano por el artículo 28.2.b) de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.1.e) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Conclusión:

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO